

Buzola, que linda: Al Norte, con calle en proyecto; al Sur, con una acequia y más terrenos de don Enrique Nuval Buzola; al Este, con terrenos de la misma propiedad, y al Oeste, con un camino.

Cuatro. Finca de diez mil metros cuadrados, sita en el barrio de Amate, propiedad de doña María Cristina, don José y don Enrique Ramírez Molero, que linda: Al Norte, con terrenos de don Manuel Pineda Gandul; al Sur, con la avenida de acceso a la barriada de Juan XXIII; al Este, con terrenos de los hermanos Ramírez Molero, y al Oeste, con más terrenos de los señores Ramírez Molero.

Cinco. Finca de cien mil metros cuadrados, sita en la carretera de Sevilla a Utrera, en zona próxima a la Universidad Laboral, pertenece a don Antonio Sánchez-Bedoya Bauzano, y linda: Al Norte, con más terrenos de don Antonio Sánchez-Bedoya; al Sur, con un arroyo y terrenos de la misma propiedad; al Este, con la carretera general de Sevilla a Utrera, y al Oeste, con más terrenos de la propiedad.

Seis. Finca de veinte mil metros cuadrados, sita en Bellavista, propiedad de don Ramón Bahamondes, que linda: Al Norte, con terrenos del mismo propietario; al Sur, con más terrenos de la propiedad; al Este, con la carretera de Madrid a Cádiz e inmuebles propiedad de don José Moreno Tejada, don Joaquín Cuadra Torres y don Federico Polo Lleo, y al Oeste, con terrenos de don Ramón Bahamondes.

Siete. Finca de cien mil metros cuadrados, sita en Bellavista, propiedad de don Ramón Bahamondes, que linda: Al Norte, con la línea férrea y con más terrenos de don Ramón Bahamondes; al Sur, con la carretera particular del Servicio Nacional del Trigo y la Hacienda de Santa Sofía; al Este, con la carretera nacional de Madrid a Cádiz, y al Oeste, con terrenos de don Ramón Bahamondes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se convocan 50 becas-colaboración que se adjudicarán en virtud de concurso público de méritos.

Ilmo. Sr.: Publicada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1971 la convocatoria de becas-colaboración para el curso académico 1971-72, que fué resuelta mediante el oportuno concurso de méritos, y existiendo en la actualidad plazas que no se cubrieron, interesa anunciar nueva convocatoria para cubrir las necesidades de becarios que colaboren en distintos Servicios de la Administración Educativa, de acuerdo con la finalidad característica de esta nueva beca.

En virtud y de conformidad con el Patronato de Igualdad de Oportunidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan cincuenta becas-colaboración, que se adjudicarán en virtud de concurso de méritos.

Segundo.—A la Dirección General de Archivos y Bibliotecas le correspondrán veinte plazas de las convocadas para sus diferentes Organismos y Dependencias y el resto de ellas quedarán atribuidas a diferentes Servicios educativos del Departamento.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Demostrar suficiente capacidad para el estudio y aprovechamiento académico, según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
- 3.ª Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.
- 4.ª No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
- 5.ª No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.
- 6.ª Tener totalmente aprobados los tres primeros cursos del grado de Licenciatura universitaria o de Escuela Técnica Superior.

Cuarto.—Las becas-colaboración tendrán una dotación de 4.000 a 6.000 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso académico, según que la familia del estudiante resida o no habitualmente en el lugar donde radique el Centro en que cursa estudios.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, en el impreso general de solicitud de becas, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Documentos que acompañarán los solicitantes.

Las instancias de solicitud deberán ir acompañadas de:

- a) Certificación académica personal, relativa a las calificaciones obtenidas en todos los años cursados de cada Licenciatura, con detalle del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas.
- d) Detallada declaración justificativa de la carencia de recursos económicos familiares.

Séptima.—Composición del Jurado de Selección.

El concurso a que hace referencia el artículo segundo será resuelto por un Jurado de Selección, compuesto por los miembros siguientes:

Como Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Un representante de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación, Ordenación Educativa, Bellas Artes y Archivos y Bibliotecas.

Dos representantes de las Facultades Universitarias y uno de Escuelas Técnicas Superiores, designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Jefe de la Sección de Promoción Escolar de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Octavo. Criterio de selección.—Para adjudicación de beneficios se tendrán principalmente en cuenta el expediente académico, valorado de acuerdo con los módulos y baremos que a este fin establezca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, así como la idoneidad y méritos del solicitante e insuficiencia de medios económicos familiares.

Noveno. Derechos y obligaciones de los becarios:

a) Los beneficiarios tendrán derecho a percibir la dotación de la beca en la cuantía fijada.

b) Quedarán obligados, para completar su formación, a colaborar durante tres horas diarias en los Centros indicados en el artículo cuarto, sometidos a la disciplina fijada por la Jefatura del Centro o Servicio, y seguir por enseñanza oficial, con aprovechamiento, los estudios que sirvieron de base para la justificación del beneficio.

c) Al finalizar el curso presentarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa un informe sobre el trabajo realizado y sugerencias que estimen pertinentes.

Al finalizar el periodo de prestación del servicio, el Director del Centro o Servicio facilitará certificado acreditativo de los servicios prestados, con el juicio valorativo que en los mismos haya merecido.

Décimo.—Incompatibilidades y pérdida de la beca colaboración.

a) Incompatibilidad.—El disfrute de la beca-colaboración será incompatible con el de cualquier otra beca, ayuda económica o trabajo remunerado, salvo expresa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en casos excepcionales.

b) Pérdida.—El beneficiario de beca-colaboración podrá perder su disfrute por cualquiera de las causas establecidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y muy principalmente por faltas reiteradas a las clases, escasa dedicación al estudio o, también, por incumplimiento defectuoso, a juicio de la Dirección del Centro, del trabajo encomendado al becario.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1971

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez-Cantón, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 1971.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 sobre Régimen Especial y beneficios aplicables al personal minero de las Empresas que se citan para la prestación del Servicio Militar según Decreto-ley 22/1963.

Dño. Sr.: El Decreto-ley 22/1963 establece unos beneficios para la prestación del servicio militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras, cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963 puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establece para la prestación del servicio militar en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Empresa	Mineral	Provincia
Empresa Nacional Adaro de Inve-		
stigaciones Mineras, S. A.	Plomo	Jaén
Compañía Los Guldos, S. A.	Plomo	Jaén
Compañía La Cruz, S. A.	Plomo	Jaén
Compañía Minera Esperanza, S. A.	Plomo	Jaén
Consejo de Administración Minas		
Almadén y Arrayanes	Plomo	Jaén
Don Alfonso Vaca Valero	Plomo	Jaén
Sociedad Minero Metalúrgica de		
Peñarroya	Plomo	Murcia
Minera Celdran, S. A.	Plomo	Murcia
Don Eloy Celdran Conesa	Plomo	Murcia
Minas de Cartes, S. A.	Plomo	Murcia
Española del Zinc, S. A.	Plomo	Murcia
Don Domingo Jiménez Campillo	Plomo	Murcia
Don Andrés Moreno García	Plomo	Murcia
Sociedad Minero Metalúrgica de		
Peñarroya	Plomo	Granada
Minera Sierra de Baza, S. L.	Plomo	Granada
Sociedad Minero Metalúrgica de		
Peñarroya	Plomo	Ciudad Real
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Plomo	Lerida
Real Compañía Asturiana de Minas	Plomo	Santander
Minerales y Productos Derivados,		
Sociedad Anónima	Plomo	Cerona
Cia. Explotaciones Minero Indus-		
triales y Marítimas	Plomo	Guipuzcoa
Minas del Priorato, S. A.	Plomo	Tarragona
Hijos de L. Seguy, S. L.	Plomo	Tarragona
Joaquín Aguirre Martínez	Plomo	Córdoba
Compañía Minera Riodevar, S. A.	Plomo	Córdoba
Compañía Vasca de Minas, S. A.	Plomo	Navarra
Río Kumer, S. A.	Plomo	León
Minas del Guajaraz, S. A.	Plomo	Toledo
Cia. Explotaciones Minero Indus-		
triales y Marítimas	Plomo	Vizcaya
Minas de Vallirana, S. A.	Plomo	Barcelona
José Rodríguez Montesinos	Plomo	Jaén
Juan Conesa Pérez	Plomo	Murcia
Minerales y Productos Derivados,		
Sociedad Anónima	Plomo	Sevilla
José María Mugarza	Plomo	Teruel
Minas de Potasa de Suria	Potasa	Barcelona
Unión Explosivos Río Tinto	Potasa	Barcelona
Potasas de Navarra	Potasa	Barcelona
Potasas Ibéricas, S. A.	Potasa	Barcelona

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,
Fernando Benzo.

Dño. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: G. 2.010 R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Ayuntamiento de Tahús, con domicilio en Tahús, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Electrificación rural de los términos municipales de Tahús, La Guardia de Arés y agregados.

Características:

a) Línea principal:

Origen de la línea: Apoyo penúltimo, línea 25 kV., Noves de Segre a Forn del Guix, de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.»

Final de la línea: E. T. «Castells».

Términos municipales a que afecta: Noves de Segre, La Guardia de Arés y Tahús.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 16,450.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y castilletes metálicos.

Estación transformadora: E. T. «Castells».

Sita en Castells, del término municipal de La Guardia de Arés.

Tipo: Interior, un transformador de 10 kVA., 25/0,38 kV.

Red de baja tensión sobre postes de hormigón y palomillas de hierro: 299 metros de 3/4 x 17,8 milímetros cuadrados.

b) Derivación a E. T. «Añus»:

Origen de la línea: Apoyo número 33 de la línea a Castells.

Final de la línea: E. T. «Añus».

Término municipal a que afecta: La Guardia de Arés.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,038.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: E. T. «Añus».

Sita en Añus, término municipal de La Guardia de Arés.

Tipo: Imperme, un transformador de 5 kVA., 25/0,38 kV.

Red de baja tensión sobre postes de hormigón: 100 metros de 4 x 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

c) Derivación a Espahent:

Origen de la línea: Apoyo número 39 de la línea a Castells.

Final de la línea: E. T. «Espahent».

Término municipal a que afecta: La Guardia de Arés.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,007.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Estación transformadora: E. T. «Espahent».

Sita en Espahent, término municipal de La Guardia de Arés.

Tipo: Interior, un transformador de 10 kVA., 25/0,38 kV.

Red de baja tensión sobre postes de hormigón y palomillas metálicas: 293 metros de 3/4 x 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

d) Derivación a Trejubell:

Origen de la línea: Apoyo número 49 de la línea a Castells.

Final de la línea: E. T. «Trejubells».

Término municipal a que afecta: La Guardia de Arés.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,04.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Estación transformadora: E. T. «Trejubell».

Sita en Trejubell, término municipal de La Guardia de Arés.

Tipo: Interior, un transformador de 5 kVA., 25/0,38 kV.

Red de baja tensión sobre palomillas metálicas: 101 metros de 3/4 x 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

e) Derivación a La Guardia de Arés:

Origen de la línea: Apoyo número 71 de la línea a Castells.

Final de la línea: E. T. «La Guardia de Arés».

Término municipal a que afecta: La Guardia de Arés.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,02.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Estación transformadora: E. T. «La Guardia de Arés».

Sita en La Guardia de Arés.

Tipo: Interior, un transformador de 15 kVA., 25/0,38 kV.

Red de baja tensión sobre postes de hormigón y palomillas metálicas: 160 metros de 4 x 27,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero y 402 metros de 3/4 x 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.